



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° 308 -MSS
Santiago de Surco, 16 JUN. 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783 señala en el inciso 18.2 del artículo 18° que "Los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del Sector Público como del Privado, de las sociedades regionales y Locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, en el inciso 20.2. del artículo 20° de la citada norma señala que "Los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 el primer párrafo del artículo 53° establece "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...";

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, el artículo 8° establece que "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos...";

Que, por lo expuesto se hace imperativo de ley que se inicie el proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009, para reforzar la gobernabilidad local;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen la planificación del desarrollo local y el presupuesto participativo, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 1) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al Acuerdo N° 002-2008-CCLD-MSS del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de Santiago de Surco y el Informe N° 557-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2009

TITULO I OBJETIVO Y FINES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2009 del Distrito del Santiago de Surco, así como reglamenta la participación de la Sociedad Civil.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° 308 -MSS



ARTÍCULO 2°.- La finalidad de la presente Ordenanza es la de generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para planificar identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al presupuesto institucional del año fiscal 2009.



ARTÍCULO 3°.- Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2009, estará orientado metodológicamente por las normas y directivas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Para efectos de la aplicación de esta norma, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, el cual será ejecutado en un plazo que no excederá el presente año fiscal.

TITULO II

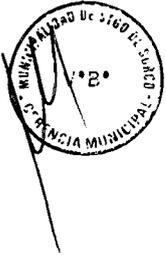
CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 5° EL presente Reglamento regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2009 (PP2009) del Distrito del Santiago de Surco, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.



ARTÍCULO 6° La presente Ordenanza tiene el siguiente Marco Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021 -2008-EF/76.01.
- Ordenanza N° 154-MSS y sus modificatorias.
- Ordenanza N° 184-MSS.
- Ordenanza N° 245-MSS



ARTÍCULO 7°.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo 2009 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.



ARTÍCULO 8°.- El Monto asignado al proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2009 asciende a la suma de S/. 4'980,00000, (cuatro millones novecientos ochenta mil y 00/100 nuevos soles).

TITULO III

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9° El Alcalde con su Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo.



ARTÍCULO 10° El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Santiago de Surco. Está integrado por el Alcalde, quien lo





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 308MSS



preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde; y los regidores y por los representantes de las organizaciones sociales de base, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 11° El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2009.

ARTÍCULO 12° El Equipo Técnico Municipal está integrado por:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside.
- Jefe de la Unidad de Participación Vecinal.
- Gerente de Desarrollo Urbano.
- Gerente de Obras Públicas.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Estadística.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Un representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido al inicio de los Talleres.

Asimismo, para efectos de la formulación del Presupuesto Participativo 2009, se convocará a las Gerencias de Seguridad Ciudadana, Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Imagen Institucional y Desarrollo Humano y Proyección Social, las cuales deberán participar en las actividades de este proceso.

ARTÍCULO 13°.- El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2009, es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia y Control, está compuesto por 04 miembros titulares y 02 suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto no recibirán retribución pecuniaria alguna.

ARTÍCULO 14° Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2009 las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal, al Consejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los Acuerdos.

ARTÍCULO 15°.- El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo 2009, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del PP2009 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO IV DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

ARTÍCULO 16°.- Las fases del proceso de Presupuesto Participativo 2009, son las siguientes:
1°. Preparación, Difusión del Proceso, Sensibilización y Convocatoria.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 308 -MSS



- 2° Rendición de Cuentas y Talleres de Capacitación a los Agentes Participantes.
- 3° Talleres de validación de la Visión de Desarrollo y Líneas o Ejes Estratégicos
- 4° Talleres de identificación de proyectos por sectores.
- 5° Trabajo técnico de evaluación de propuestas de proyectos del PP 2009
- 6° Taller Distrital de formalización de acuerdos.

CAPÍTULO I

DE LA PREPARACIÓN DIFUSIÓN DEL PROCESO Y CONVOCATORIA

ARTÍCULO 17° La fase de Preparación y Difusión del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo de la Municipalidad de Santiago de Surco en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital. La convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito. La identificación de agentes participantes y su respectiva inscripción se realizarán en el libro de Organizaciones Sociales que abrirá en las oficinas de la Unidad de Participación Vecinal

ARTÍCULO 18° A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- a) Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad, que a la fecha cuenten con resolución de reconocimiento municipal vigente.
- b) Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar, se registran ante la Municipalidad de Santiago de Surco, presentando la documentación requerida en el artículo 7° de la Ordenanza N° 154-MSS y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 184 y 245-MSS.

Cada organización podrá acreditar hasta 02 (dos) delegados (titular y alterno) al proceso, los cuales deberán presentar copia del acta de acuerdo de asamblea o junta directiva que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado en el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 19°.- Los agentes participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y formulación de los proyectos viables en el proceso de Presupuesto Participativo 2009.

CAPITULO II

DEL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

ARTÍCULO 20°.- Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO 21° El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la evaluación de las propuestas. Los talleres serán conducidos por un equipo facilitador, cuidando de mantener los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

ARTÍCULO 22°.- En la fase de Rendición de Cuentas la Municipalidad informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del PP 2008 y anteriores.

ARTÍCULO 23°.- En la fase de los Talleres de Identificación de Proyectos, los agentes participantes propondrán sus ideas de proyectos. Se entiende por proyecto, a una intervención que se realiza por única vez con el fin de resolver un problema o aprovechar una potencialidad. Con las ideas





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° 308 -MSS



de proyectos identificadas se procederá a formular las fichas de proyectos y un control previo, en función a los criterios señalados en el presente reglamento, de tal forma que pasen a la evaluación técnica sólo los proyectos coherentes y concertados. Finalmente las acciones consideradas como actividades serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

ARTÍCULO 24°.- En el Taller Distrital de Formalización de Acuerdos se procederá a presentar la evaluación técnica de los proyectos para la priorización correspondiente aplicándose la matriz contenida en el presente reglamento, en dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la formalización de acuerdos. Asimismo, se elegirá el Comité de Vigilancia y Control del PP 2009 por votación directa de los Agentes Participantes.

CAPITULO III

DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS

ARTÍCULO 25°.- Durante los Talleres de Identificación de Proyectos los Agentes Participantes identificarán sus ideas de proyectos. Sin embargo para que éstos sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas que son:

- Deben ser correspondientes con alguna de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado.
- Los proyectos deberán ser concordantes con las funciones y atribuciones del gobierno local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Los proyectos que cuenten con contraparte de ejecución por parte de algún sector o institución privada deberán acreditar dicha contraparte de forma documental.
- Los proyectos no podrán ser ejecutados sobre terrenos privados o en litigio.
- Que no exista impedimento legal o funcional para su ejecución por parte de la Municipalidad.
- Que no sean actividades que por función debe realizar la Municipalidad.

Como se indica en el artículo 22° de la presente Ordenanza, la Municipalidad designará a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los agentes participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados.

ARTÍCULO 26°.- En la fase del trabajo técnico de evaluación de propuestas de proyectos, el Equipo Técnico Municipal y los profesionales trabajarán las fichas de proyectos y darán un dictamen técnico sobre la factibilidad de los mismos, siendo su decisión última e inapelable. Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes antes del Taller de Formalización de Acuerdos y publicados en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO 27°.- La priorización se hará según la matriz contenida en el Anexo 11 de la Directiva N° 002-2008-EF/76.01.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, los que se consolidarán en un cuadro por puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2009, sólo los que dentro de ese orden alcancen financiamiento hasta el monto señalado en el artículo 5° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 28° El Equipo Técnico Municipal solicitará a las áreas correspondientes la elaboración de los estudios de pre-inversión de acuerdo con la normativa vigente. En caso que alguno de los proyectos priorizados no logre la viabilidad otorgada por la Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se le reemplazará por el que hubiese obtenido el siguiente lugar en el orden de priorización, y así sucesivamente.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N° 308 -MSS

ARTÍCULO 29° Los resultados del Presupuesto Participativo 2009, serán puestos de conocimiento del CCLD para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30° En concordancia con el Acuerdo N° 002-2008-CCLD-MSS el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo 2009, tendrá la secuencia siguiente:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009				
ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	Vecinos acreditados.	Mesa de Partes de la Municipalidad	Lunes 23/06/2008 al 23/07/2008	Horario de oficina
TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS	Todos los sectores.	Parque de la Amistad	Jueves 17/07/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
TALLERES DE CAPACITACIÓN DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Todos los sectores.	Parque de la Amistad	Jueves 24/07/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
TALLERES DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Sector 1 y 2	Salón Comunal de Los Próceres	Martes 12/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Parque de la Amistad	Miércoles 13/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
	Sector 3	Parque de la Amistad	Jueves 14/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
	Sector 9	Salón de Actos Palacio Municipal	Viernes 15/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
TALLERES DE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Sector 1 y 2	Salón Comunal de Los Próceres	Martes 19/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
	Sector 4 - 5 - 6 - 7 y 8	Parque de la Amistad	Miércoles 20/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
	Sector 3	Parque de la Amistad	Jueves 21/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
	Sector 9	Salón de Actos Palacio Municipal	Viernes 22/08/2008	19:00 a 21:00 Hrs.
TALLER DE FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ACUERDOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	Todos los sectores.	Parque de la Amistad	Jueves 25/09/2008	19:00 a 21:00 Hrs.



ARTÍCULO 31° Todo aspecto no contemplado en la presente ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 32° La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDME/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYRO
ALCALDE

